CONVOCATORIA

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección para la Comisión De Personal De La Personería Distrital de Barranquilla para la vigencia 2025 – 2027"

El Personero Distrital de Barranquilla, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, Decreto Reglamentario N°1228 de 2005 convoca el día 27 de agosto de 2025, Decreto 1083 de 2015 a los empleados de la entidad, a efectos de elegir la nueva comisión de personal

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Elegir dos (2) representantes de los Empleados y sus suplentes ante la Comisión de Personal, para un periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

2. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La divulgación de la convocatoria será publicada en la página web de la Personería Distrital y en el chat institucional, entre los martes 5 y jueves 14 de agosto de 2025 respectivamente.

3. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL (Ley 909 de 2004, Artículo 16)

La Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

a.- Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
b.- Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;

c.- Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.

En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
d.- Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
e.- Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
f.- Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
g.- Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
h.- Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
i.- Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
j.- Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

4. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES

Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:
a. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción a la candidatura.
b. Estar inscrito en el escalafón de carrera administrativa.

5. DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRÁN LOS CANDIDATOS

Los candidatos deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas ante el Profesional Universitario 2019-05 de la Oficina de Gestión Humana de la Personería Distrital de Barranquilla.

6. REQUISITOS Y PLAZOS PARA LA INSCRIPCIÓN

La solicitud de inscripción se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

a. Nombres y apellidos completos del candidato
b. Documento de identidad
c. Manifestación expresa de que reúne los requisitos que trata el punto 3 de la presente convocatoria y los documentos que la sustentan
d. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

La inscripción se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria, es decir, desde el día 19 de agosto de 2025, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. del día 25 de agosto de 2025.

El día 26 de agosto del 2025, se divulgará la lista de candidatos que cumplen los requisitos. (el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos)

7. DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS

Los jurados serán designados por la Jefe de la Oficina de Gestión Humana de la Personería Distrital de Barranquilla el mismo día que se divulgue la lista de candidatos inscritos, es decir, el día 26 de agosto del 2025.

8. LUGAR, DIA Y HORA EN QUE SE ABRIRÁ Y SE CERRARÁ LA VOTACION

Las elecciones se llevarán a cabo de manera simultánea en las sedes prado y centro de la Personería Distrital el miércoles 27 de agosto de 2025, las votaciones se abrirán a las 9:00 a.m. y se cerrarán a las 2:00 p.m.

9. DE LA LISTA DE ELECTORES

La Oficina de Gestión Humana, publicará el día anterior a la elección, es decir, el día 26 de agosto de 2025, la lista general de votantes con indicación del número del documento de identidad.

10. UBICACIÓN DE LA URNA

La urna se ubicará en la recepción de las sedes Prado y centro de la Personería Distrital de Barranquilla.

11. DE LAS VOTACIONES

Para el acto de votación, el elector presentará al jurado su documento de identidad, el cual lo confrontará con la lista de sufragantes. El elector marcará en el tarjetón el nombre del candidato de su preferencia o lo dejará en blanco. Una vez hubiere depositado el voto en la urna, el jurado hará el registro correspondiente.

12. DEL ESCRUTINIO

Una vez cerrada la votación, los miembros del jurado leerán el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes.

Practicado lo anterior, la urna se abrirá públicamente y se contarán los tarjetones que en ella se han depositado; Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato. *El acta de escrutinio se debe imprimir y firmar por los miembros del jurado de votación y debe reposar en las actas correspondientes a la Comisión de Personal.*

13. RECLAMACIONES

Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Jefe de la Oficina de Gestión Humana.

14. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Resueltas las reclamaciones o solicitudes si se presentan, la oficina de Gestión Humano procederá a publicar los resultados de las votaciones en la cartelera informativa interna, en el chat institucional y en la página web entre los primeros diez días hábiles posteriores a la elección.

15. DE LA ELECCIÓN

Serán elegidos representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales en ausencia temporal o definitiva.

16. DEL PERIODO DE ELECCIÓN

Los dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Atentamente.

MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO
Personero Distrital de Barranquilla; DEIP

Proyectó: M.B.B/Prof. Univ. 219-05

Revisó: María Villamil Suárez
Jefe Oficina Gestión Humana